EXPTE: 6/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

==========

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Martín López, en su calidad de Vicesecretario de esta Consejería de Salud, actuando en nombre y representación de la misma por suplencia temporal del Secretario General, que tiene atribuida la competencia por delegación del Consejero de Salud, en virtud de las órdenes de 20 de julio de 2017 y 4 de noviembre de 2015 (BORM nº 176 de 01-08-2017 y nº 266, de 17-11- 2015), respectivamente.

De otra, D. Gilbert Nader Credi Aprea, con NIF: ***2935**, en representación de KREIDYPHARMA, S.L., con CIF: B-83905539, con domicilio social en C/ Encinas, 7, Urbanización Los Álamos de Bularas. C.P.: 28224 – Pozuelo de Alarcón (Madrid), según acredita mediante Escritura de fecha 4 de julio de 2016, otorgada ante D. Adolfo Pries Picardo, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con número de su protocolo 1479.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de la Consejera de Salud de fecha 11 de abril de 2019 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del **"SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A TÉTANOS-DIFTERIA TIPO ADULTOS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"** y el gasto que comportaba por importe ascendente a 292.250,00.-€ (IVA excluido), junto con el IVA que debe soportar la Administración de 11.690,00.-€ (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 303.940,00.-€, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada el 9 de abril de 2019, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto mediante requerimiento de fecha 30 de mayo de 2019, la documentación administrativa requerida, así como la declaración de que la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de licitación total del contrato, excluido el IVA, se lleve a cabo en forma de retención del precio.

MARTIN LOPEZ, MIGUEL 11/07/2019 11:14:09 CREDI APREA, GILBERT NADER 11/07/2019 14:25:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f6019bdf-a3d6-bca9-f107-0050569b6280

III.- Mediante Orden de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2019 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada el 18 de junio de 2019, en la cuantía de 185.150,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 7.406,00 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **192.556,00 euros.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente acto tiene como objeto formalizar la contratación del **"SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A TÉTANOS-DIFTERIA TIPO ADULTOS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019".**

SEGUNDA.- D. Gilbert Nader Credi Aprea, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa **KREIDYPHARMA, S.L.**, a llevar a cabo la realización del **"SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A TÉTANOS-DIFTERIA TIPO ADULTOS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"**, con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Además, se compromete a la realización de las mejoras propuestas en su oferta técnica y que han sido aceptadas por la Administración, en cuanto a las horas de formación, dosis sin cargo y almacenamiento.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Salud por el servicio que se contrata asciende a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (192.556,00.-Euros)**, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, y según el siguiente desglose:

Nº DOSIS		PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
CON CARGO	35.000	5,29	185.150,00 €	7.406,00 €	192.556,00 €
SIN CARGO	2.000				

MARTIN LOPEZ, MIGUEL 11/07/2019 11:14:09 | CREDI APREA, GILBERT NADER 11/07/2019 14:25:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fd019bdf-a3d6-bca9-f107-0050569b6280

El pago del precio del suministro se realizará fraccionado, contra cada una de las entregas parciales del mismo y presentación de la correspondiente factura electrónica, que será conformada por el responsable del seguimiento del suministro designado por el órgano de contratación.

El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el Responsable del contrato.

En la facturación, en su caso, se deberá indicar el descuento que corresponda, IVA u otro impuesto indirecto equivalente excluido, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto).

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento para el suministro correspondiente al programa de vacunaciones de 2020, en los términos previstos en la legislación de contratos, con un plazo de duración máxima 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SEXTA.- Dada la naturaleza y características del objeto y forma de entrega del suministro no se establece plazo de garantía, quedando extinguida la responsabilidad del contratista con la entrega de los bienes recibidos de conformidad por la Administración.

SÉPTIMA.- La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, asciende a la cantidad de 14.612,50 euros, que se constituirá mediante retención en el primer pago que se realice al adjudicatario, según permite el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

MARTIN LOPEZ, MIGUEL | 11/07/2019 11:14:09 | CREDI APREA, GILBERT NADER | 11/07/2019 14:25:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fd019bdf-a3d6-bca9-f107-0050569b6280

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 103.2 de la LCSP no procede la revisión de precios.

NOVENA.- El presente contrato se podrá modificar en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato (IVA excluido).

Al margen de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 2, 2º párrafo, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019, el contrato podrá modificarse al objeto de posibilitar el logro de la estabilidad presupuestaria, ampliando su plazo de ejecución o mediante la reducción del volumen de obligaciones o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. Así mismo constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las que se establecen en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, serán las que se especifican en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

DÉCIMO TERCERA.- El presente contrato de suministros tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en lo no previsto en el mismo será de aplicación la LCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO CUARTA.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

MARTIN LOPEZ, MIGUEL 11/07/2019 11:14:09 CREDI APREA, GILBERT NADER 11/07/2019 14:25:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f6019bdf-a3d6-bca9-f107-0050569b6280

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: (P.D-P.S) Miguel Martín López.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,
Fdo.: Gilbert Nader Credi Aprea.

(Órdenes de 04-11-2015 y de 20-07-2017
BORM nº 266 de 17-11-2015 y nº 176 de 01-08-2017)

MARTIN LOPEZ, MIGUEL 11/07/2019 11:14:09 CREDI APREA, GILBERT NADER 11/07/2019 14:25:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f6019bdf-a3d6-bca9-f107-0050569b6280